

RESOLUCIÓN No. 004 (09 DE ENERO DE 2025)

"Por La Cual Se Adjudica Un Proceso De Contratación Bajo La Modalidad De Convocatoria Privada"

El Gerente del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).

Que, el CEDAC LTDA., compite en el mercado con otros CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *"Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

Que, por ser una entidad pública de orden nacional, requiere salvaguardar la custodia de los bienes muebles e inmuebles y garantizar el orden en sus instalaciones, así como garantizar la seguridad del personal que labora en ella, y los usuarios que diariamente visitan la entidad para la prestación de los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares.

Que, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad con una empresa especializada en el ramo, ya que la entidad no cuenta con el personal de planta para atender esta necesidad. Así mismo, las compañías aseguradoras para la contratación del programa de seguros que amparan los bienes muebles e inmuebles de las instituciones exigen la celebración de contratos de vigilancia que salvaguarden dichos bienes.

Que, mediante resolución 006 del 30 de diciembre del 2024, "Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025". El CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL, en uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 4° del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en su ARTÍCULO PRIMERO, 06 SECTOR TRANSPORTE, 088 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. – CEDAC, aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA "CEDAC".

Que, mediante comunicación interna de fecha 03 de enero del 2025 No. 000016, el SECRETARIO DE GERENCIA del CEDAC, le informo la necesidad que actualmente se tiene en la empresa, ya que se requiere iniciar el proceso de selección idóneo en concordancia al manual de contratación versión 2019-1, toda vez que el contrato actual de vigilancia No. CONV-PRIV-CEDAC-042-2024 DEL 09 DE MAYO DEL 2.024 celebrado entre CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA Y PARKINT SEGURIDAD LTDA. NIT. 800.015.561-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR FABIO MISAEL CRISTANCHO GUERRERO, IDENTIFICADO CON C.C. 9.395.609 DE SOGAMOSO, el mismo no puede ser adicionado ni prorrogado ya que cuenta con ADICIONAL 01 Y PRORROGA 01 DEL 2.024. y tiene fecha de terminación el próximo 11 de enero del 2025.

Que, cabe mencionar que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada "Supervigilancia", expide la Circular Externa N° 20241300000445 de fecha 30 DE DICIEMBRE DE 2024, sobre las tarifas de contratación para servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley

356 de 1994, y el Decreto 2451 de 2018, por el cual se fija el salario mínimo legal; se da a conocer el régimen de tarifas al que deben sujetarse todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o canino, que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de este organismo. Como el incremento y/o modificaciones que establezca la Supervigilancia y/o el Gobierno nacional para el año 2024 tanto en las tarifas como en los impuestos.

Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramitó el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.

Que, el CEDAC LTDA., no recibió observaciones a la CARTA DE INVITACIÓN que se estructuró como reglas de juego del proceso de selección **CONVOCATORIA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-003-2025**.

Que, conforme con el cronograma estructurado en la CARTA DE INVITACIÓN del proceso de selección **CONVOCATORIA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-003-2025**, la fecha de cierre del proceso quedó establecida para El día 8 de enero de 2025 a las 5:00 p.m.

Que, vencido el plazo establecido para el cierre del proceso allegaron la siguiente oferta:

PROPONENTE	NO. SOBRES	NO. FOLIOS	FECHA	NO. RAD.	HORA
SEGURIDAD EL NOGAL LTDA	1	176	08 de enero de 2025	019	10:52 AM

Que, el comité de evaluación efectuó el análisis pertinente de las propuestas presentada:

PROPONENTE NO. 1: SEGURIDAD EL NOGAL LTDA. identificada con **NIT 830.056.904-5**, Representada legalmente por **KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO**, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37.291.238 de Cúcuta, por Valor de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$29.159.842)** Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Que, Concluyendo por parte del comité evaluador: Que, una vez revisada la propuesta del proponente **SEGURIDAD EL NOGAL LTDA.** identificada con **NIT 830.056.904-5**, la cual fue debidamente analizada de manera objetiva y ciñéndose de manera exclusiva a las reglas contenidas en el proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-003-2025**, recomienda a la entidad la oferta económica presentada por: **SEGURIDAD EL NOGAL LTDA.** identificada con **NIT 830.056.904-5**, Representada Legalmente por **KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO**, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37.291.238 de Cúcuta, por Valor de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$29.159.842)** por cumplir con lo exigido en la carta invitación y ser la de menor precio.

Que, Se publica el presente informe de evaluación de fecha 09 de enero del 2025 en la página Web de la entidad, y se corre traslado de dos (2) días hábiles para que los oferentes presenten observaciones, aclaraciones o subsanaciones si es el caso. Como lo indica el Manual de Contratación de la entidad Versión 2019-01.

Que, se recibió por parte del oferente **SEGURIDAD EL NOGAL LTDA.** identificada con **NIT 830.056.904-5**, Representada Legalmente por **KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO**, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37.291.238 de Cúcuta, comunicación bajo radicado 00 020 de fecha 09 de enero del 2025, con asunto renuncia a términos otorgados por el Manual de Contratación de la entidad Versión 2019-01, para que los oferentes presenten observaciones, aclaraciones o subsanaciones si es el caso.

Que, de acuerdo a lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **CONV-PRIV-CEDAC-003-2025**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS INSTALACIONES DEL CEDAC LTDA., CON TURNO REQUERIDOS EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN, DE LUNES A DOMINGO VEINTICUATRO (24) HORAS, SERVICIO QUE SE PRESTARÁ EN LA

AVENIDA 9 N° 21N-30 ZONA INDUSTRIAL2.", a **SEGURIDAD EL NOGAL LTDA.** identificada con **NIT 830.056.904-5**, Representada Legalmente por **KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO**, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37.291.238 de Cúcuta, por Valor de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$29.159.842)**, conforme con la propuesta presentada la cual forma parte integrante de este proceso.

ARTICULO SEGUNDO. El valor del presupuesto será por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$29.159.842)**, incluido IVA, todos los costos, para el Servicio de vigilancia y seguridad privada fija, con arma, 24 horas de lunes a domingo en las instalaciones del CEDAC Cúcuta con personal altamente capacitado por dos (2) meses contados a partir del 12 de enero al 11 de marzo del 2025, con cargo a los Rubro B.05.01.02.008.003.09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS N.C.P., amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal 00 0004 DEL 03 DE ENERO DE 2025 expedido por el Jefe de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar todos los trámites administrativos con el objeto de viabilizar la suscripción del respectivo contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el 09 de enero de 2025.



MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA
Gerente

Proyectó: **EVERTO MÉNDEZ PRADA**
Abg. Asesor Jurídico Externo.

